

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-1753	Consejo de Gobierno Decreto 11/2022, de 10 de marzo, de nombramiento de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Cantabria.	Pág. 5364
CVE-2022-1754	Decreto 12/2022, de 10 de marzo, por el que se dispone la renovación de don Jesús Bulnes Peláez como Director Gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.	Pág. 5365
CVE-2022-1687	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/2/2022, de 17 de enero.	Pág. 5366
CVE-2022-1701	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral 176/2022, por la que se modifica la delegación de competencias del rector en órganos unipersonales de la Universidad de Cantabria, prevista en la Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 2021.	Pág. 5368
CVE-2022-1700	Ayuntamiento de Castro Urdiales Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente REC/935/2021.	Pág. 5369
CVE-2022-1690	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Mazcuerras.	Pág. 5370
CVE-2022-1691	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Saro.	Pág. 5371
CVE-2022-1692	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santiurde de Reinosa.	Pág. 5372

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-1680	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Psicología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES/3/2022.	Pág. 5373
CVE-2022-1682	Autoridad Portuaria de Santander Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Dominio Público y dos puestos de Responsable de Infraestructuras.	Pág. 5380
CVE-2022-1684	Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios (Servicios Pesqueros).	Pág. 5382
CVE-2022-1689	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Ampuero.	Pág. 5383

2.3.OTROS

CVE-2022-1671	Consejería de Sanidad Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.	Pág. 5384
----------------------	---	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-1733	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 5385
CVE-2022-1672	Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 5387
CVE-2022-1673	Junta Vecinal de Carasa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5388
CVE-2022-1674	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 5389
CVE-2022-1675	Concejo Abierto de Matarrepudío Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5390
CVE-2022-1669	Junta Vecinal de Rasillo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 5391
CVE-2022-1696	Junta Vecinal de Secadura Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5392
CVE-2022-1697	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5393

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-1738	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Aprobación, exposición pública de los padrones de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5394
CVE-2022-1694	Ayuntamiento de Limpias Citación a los interesados para notificación de apremio por comparecencia.	Pág. 5397
CVE-2022-1698	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5401
CVE-2022-1677	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública del padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5402

4.4.OTROS

CVE-2022-1699	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Diversas Tasas para 2022.	Pág. 5403
CVE-2022-1695	Ayuntamiento de Reinosa Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 5404

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2022-1581 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Plan Parcial URB SM Santa Marina del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente AYT/1648/2018. Pág. 5405

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-1688 Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública. Pág. 5406
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2022-1670 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 8 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo. Pág. 5408
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-1685 Concesión provisional de subvenciones destinadas al refuerzo educativo. Pág. 5410

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2022-1408 Información pública de expediente para legalización de obra de estación base de telecomunicaciones existente en la parcela 153, polígono 50. Pág. 5414
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-1662 Concesión de licencia de primera ocupación de naves en polígono de Trascueto, en Revilla. Expediente LIC/134/2021. Pág. 5415
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2022-1668 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Los Hornos, 25, de Nestares. Pág. 5416
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2022-1640 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2022/218. Pág. 5417
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2022-1714 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Zorrocilla, de San Mamés de Meruelo. Expediente 379/2022. Pág. 5418
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2022-1593 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de tres apartamentos turísticos. Pág. 5419
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-1537 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Concha, 3, chalet 12, de Hinojedo. Expediente 2021/167. Pág. 5420

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1353** Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Tanos, 325 A. Expediente 2021/11015X. Pág. 5421
- 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-1678** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Mayorista de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria, por el que se adaptan las Tablas Salariales para el año 2020 y 2021, al Salario Mínimo Interprofesional. Pág. 5422
- CVE-2022-1679** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Evangélica Nueva Vida, para el periodo 2022-2026. Pág. 5426
- 7.4. PARTICULARES**
- Particulares**
- CVE-2022-1660** Información pública de extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 5437
- 7.5. VARIOS**
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-1686** Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de organización religiosa a emplazar en calle Agustín de Colosía, 40 (acceso por Manuel Pombo). Expediente 61.402/2020- LYA.LAI.2021.00127. Pág. 5438
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1727** Información pública de solicitud de licencia de actividad de venta y degustación de productos selectos (bar-tienda), en calle Pablo Garnica, 2 bajo. Expediente 2022/196J. Pág. 5439

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-1753 *Decreto 11/2022, de 10 de marzo, de nombramiento de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria, señala en su artículo 1 que el Consejo Económico y Social de Cantabria es un órgano colegiado de participación y consulta en materia socioeconómica y laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por su parte, el artículo 2 de la citada Ley establece que el Consejo estará integrado por veintiocho miembros y un Presidente, salvo que resulte de aplicación el supuesto establecido en el artículo 2.4.d) de la Ley y como consecuencia de ello se reduzca el número de miembros.

El nombramiento del Presidente o Presidenta del Consejo se regula en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 8/2018, de 11 de diciembre, conforme al cual se efectuará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, previo cumplimiento de los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria.

Visto el informe emitido por la Inspección General de Servicios de fecha 24 de noviembre de 2021.

Una vez puesto en conocimiento del Parlamento de Cantabria la candidata propuesta como Presidenta en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021.

Una vez evacuada consulta al Consejo en su sesión constitutiva de fecha 8 de marzo de 2022.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022,

DISPONGO

Primero.- Se nombra Presidenta del Consejo Económico y Social de Cantabria a doña Carmen Sánchez Morán.

Segundo.- Su mandato tendrá una duración de cinco años.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-1754 *Decreto 12/2022, de 10 de marzo, por el que se dispone la renovación de don Jesús Bulnes Peláez como Director Gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en el artículo 40 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en su condición de Presidenta del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo, se acuerda, con efectos del 20 de febrero de 2022, disponer la renovación de don Jesús Bulnes Peláez, como Director Gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/1754

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-1687 *Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/2/2022, de 17 de enero.*

Vista la Orden PRE/2/2022 de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 17 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de enero de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10539, "Subdirector General de Carreteras, Vías y Obras" de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez cumplido el trámite de requerimiento de informe previo previsto en la base quinta de la citada Orden de convocatoria, y finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO:

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10539, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Función Pública y al interesado.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

ANEXO

Puesto adjudicado: “Subdirector General de Carreteras, Vías y Obras”.

Número: 10539.

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Adjudicatario: Sebastián Martín Álvarez.

D.N.I.: ***227***

2022/1687

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1701 *Resolución Rectoral 176/2022, por la que se modifica la delegación de competencias del rector en órganos unipersonales de la Universidad de Cantabria, prevista en la Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 2021.*

La Resolución Rectoral de 14 de enero de 2021 (R.R. 35/2021), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 20 de enero de 2021, en la que se delegan competencias del rector en órganos unipersonales de la universidad, prevé en su apartado cuarto las que se delegaban en el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, las cuales es conveniente modificar y ampliar mediante la presente, para seguir manteniendo la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de los diversos servicios y unidades universitarias.

Esta delegación se encuentra sustentada sobre la base de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha dispuesto:

Único:

Modificar el apartado cuarto de la resolución de 14 de enero de 2021, que pasa a tener la siguiente redacción:

Delegar en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global:

- La tramitación de convocatorias y programas internacionales de movilidad, formación, innovación y cooperación y, específicamente, del programa Erasmus+ en todas sus acciones.
- La firma de los convenios bilaterales y de las convocatorias correspondientes en los ámbitos indicados y las resoluciones rectorales que se deriven de dichas convocatorias y, en su caso, de los convenios.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el rector de la universidad.

En todo caso, el rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/1701

CVE-2022-1701

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1700 *Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente REC/935/2021.*

Por resolución de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 802/2022, de 7 de marzo, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a la siguiente persona, con el siguiente detalle a:

— D. Juan José Antón Santamaría, Bombero-Conductor, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Castro Urdiales, 8 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/1700

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-1690 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Mazcuerras.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 7 de marzo del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE MAZCUERRAS:

DOÑA PATRICIA SEOANE GARCÍA (DNI:****0697-N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de marzo de 2022.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/1690

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-1691 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Saro.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 7 de marzo de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SARO:

JOSÉ MARÍA SAZ-OROZCO CAÑEDO-ARGÜELLES (D.N.I.: ****2.366-V).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de marzo de 2022.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/1691

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-1692 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santiurde de Reinosa.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 7 de marzo de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE SANTIURDE DE REINOSA:

MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ HOYOS (D.N.I.: ****4465-F).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 8 de marzo de 2022.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/1692

CVE-2022-1692

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-1680 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Psicología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES/3/2022.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Psicología Clínica.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero. - Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Psicología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Juan Manuel Odriozola Feu, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

— Vocal: Jesús Artal Simón, Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Secretario: José Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

— Rosa Isabel Marañón González, Facultativo Especialista de Psicología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor en área sanitaria: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en un servicio de Salud Mental en Instituciones Sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea, con actividad acreditada en las áreas que se detallan a continuación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

Psicología Clínica.

Sexología.

Terapia familiar y de pareja.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1, incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente, en las tareas específicas de Consulta de Psicología Clínica, Consulta de Psicosexología, Consulta de Terapia Familiar o de Pareja: 0,015 puntos adicionales por cada apartado.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D1. Por estar en posesión de formación universitaria de postgrado relacionada con la materia objeto de la convocatoria: 2 puntos por cada título de postgrado universitario.

D2. Por estar en posesión de un master oficial relacionado con la materia objeto de la convocatoria; 2 puntos por cada master.

D3. Por formación en Cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área específica de la convocatoria (Terapia Familiar y de Pareja, Sexología, Fertilidad y Enfermedades de Transmisión Sexual, Técnicas de Dinámica Grupal): 0,15 puntos por crédito (o, en su defecto, 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D4. Por formación acreditada en Cursos o Actividades de Formación Continuada relacionadas con la Categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito (o, en su defecto, 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D5. Por formación acreditada en Cursos o Actividades relacionadas con la Calidad 0 la Seguridad del Paciente: 0,10 puntos por crédito (o, en su defecto, 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D6. Por estancias en centros extranjeros de reconocido prestigio con actividad en psicología: 0,20 puntos por mes completo.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional, dentro del ámbito de la Psicología Clínica: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de la Psicología Clínica: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de la Psicología clínica: 0,10 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de Psicología Clínica: 0,20 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Desplaz.	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma.		Nacionalidad			
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
		CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.							<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA							<input type="checkbox"/>	
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>								Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-1680

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 202
(Firma)

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o, domicilio en C.P.
C/.....N^o, teléfono

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 202_
(Firma)

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 202_
(Firma)

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-1682 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Dominio Público y dos puestos de Responsable de Infraestructuras.*

En relación con las convocatorias de fecha 3 de mayo 7 de junio de 2021, publicadas en el BOC número 155 de fecha 12 de agosto de 2021, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Dominio Público y 2 puestos de Responsable de Infraestructuras, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 28 de febrero de 2022, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de las siguientes personas:

- a. D^a. Julia Torralbo Asla para la plaza de Responsable de Dominio Público.
- b. D^a. Almudena Lagunilla Escudero y D. Marco González Rodríguez para las plazas de Responsable de Infraestructuras.

2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases las siguientes personas:

De la convocatoria de Responsable de Dominio Público:

1	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
2	DAVID LOIS ALONSO
3	RODRIGO CASILLAS HERNÁNDEZ
4	ALBERTO GONZÁLEZ RANZ
5	MÁXIMINO IGNACIO FERNÁNDEZ SAÑUDO

De la convocatoria de Responsable de Infraestructuras:

1	DAVID LOIS ALONSO
2	ALBERTO GONZÁLEZ RANZ
3	RODRIGO CASILLAS HERNÁNDEZ
4	MÁXIMINO IGNACIO FERNÁNDEZ SAÑUDO

3. Comunicar a las personas que figuran propuestas en la bolsa de trabajo que si están interesadas en participar en la misma, deberán solicitarlo, expresamente, mediante escrito dirigido al director de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el di-

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

rector de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 8 de marzo de 2022.
El director de la Autoridad Portuaria de Santander,
Santiago Díaz Fraile.

[2022/1682](#)

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-1684 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios (Servicios Pesqueros).*

En relación con la convocatoria de fecha 7 de junio de 2021, publicada en el BOC número 155 de fecha 12 de agosto de 2021, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 28 de febrero de 2022, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con la propuesta de nombramiento de D. Federico Andrés Toca Setién.
2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran participar en la bolsa de trabajo que figura en la Convocatoria.

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	Andrea García Zubizarreta	60,08
2	Manuel Martín San Sebastián	59,03

3. Comunicar a las personas que figuran propuestas en la bolsa de trabajo que si están interesadas en participar en la misma, deberán solicitarlo, expresamente, mediante escrito dirigido al director de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 8 de marzo de 2022.

El director,

Santiago Díaz Fraile.

2022/1684

CVE-2022-1684

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-1689 *Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Ampuero.*

Doña María P. Socorro García Melón, secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su reunión de fecha 7 de marzo de 2022, se anuncia la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Ampuero por designación directa de la Sala de Gobierno, según lo previsto en el art. 11.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de un mes desde la publicación de este edicto, haciendo saber que las mismas deben presentarse directamente ante la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sita en la Avenida de Pedro San Martín, s/n, "Edificio Salesas", 39010 Santander.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la LOPJ, de 1 de julio de 1985, del artículo 127.1 de la Constitución y del Acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial.

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos:

- Ser español
- Ser mayor de edad
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la ley.
- No haber sido procesado, inculcado o condenado salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.
- No concurrir causas de incompatibilidad y prohibición del capitulo II del título II (artículo 389 y 397) de la LOPJ.
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127 de la CE y el artículo 395 de la LOPJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de marzo de 2022.
La secretaria de Sala de Gobierno,
P. Socorro García Melón.

2022/1689

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1671 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Por D^a Nuria Sánchez Avello, D^a Diana Ortega Cabezón, D^a Carmen Prieto Serrano, D^a Teresa Ojeda Heras, D^a M^a Dolores Muñoz Torres y D^a Elena Toribio Rodríguez, se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 8 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/1671

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-1733 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	950.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	644.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	931.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.575.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	689.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.590.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	137.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.575.000,00

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN
PARA EL EJERCICIO DE 2022

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- 1.- Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.
- 2.- Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Subescala de Intervención-Tesorería. Grupo A1. Número de plazas: 1. Situación: Acumulación de funciones.
- 3.- Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C1. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.
- 4.- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C2. Número de plazas: 3. Situación: 2 cubiertas y 1 vacante.
- 5.- Escala de Administración General. Subescala de Subalternos. Grupo E. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta a extinguir.

B.- PERSONAL LABORAL:

- 1.- Peón Especialista. Número de plazas: 2. Situación: Vacantes.
- 2.- Responsable de Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.
- 3.- Conserje Instalaciones Deportivas Municipales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.
- 4.- Secretaria Equipo de Gobierno. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.
- 5.- Coordinador de Escuelas Deportivas Municipales. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.
- 6.- Arquitecto Técnico. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 4 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/1733

CVE-2022-1733

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2022-1672 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 8 de marzo de 2022.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2022/1672

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2022-1673 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 8 de marzo de 2022.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

[2022/1673](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2022-1674 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carasa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 8 de marzo de 2022.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

2022/1674

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2022-1675 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matarrepudio, 5 de marzo de 2022.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2022/1675

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2022-1669 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Rasillo de Villafufre, 8 de marzo de 2022.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2022/1669

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2022-1696 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Secadura, 1 de marzo de 2022.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2022/1696](#)

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2022-1697 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Secadura en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Secadura, 1 de marzo de 2022.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/1697

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1738 *Aprobación, exposición pública de los padrones de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
ARREDONDO	CANON PARCELAS	2022
	AGUA	2º SEMESTRE 2021
	BASURA	2022
BAREYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2021
CAMPOO ENMEDIO	AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	4º TRIMESTRE 2021
	TASA ALCANTARILLADO	2022
	TASA BASURAS	2022
	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
CARTES	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
	TASAS DEPORTIVAS	2021-2022
CORRALES DE BUELNA LOS	IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	TASA DE AGUA	2021
	TASA DE ALCANTARILLADO	2022
	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2022
LAMASÓN	TASA AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE 2021
	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
LIÉRGANES	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
LUENA	TASA BASURA	2022

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
MIENGO	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
	TASA BASURA	4º TRIMESTRE 2021
MIERA	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2021
	BASURA	2º SEMESTRE 2021
PENAGOS	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2021
PESQUERA	TASA DE AGUA	2º SEMESTRE 2021
	TASA BASURA	2022
RIONANSA	TASA AGUA, BASURA Y CANON AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2021
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
SAN MIGUEL DE AGUAYO	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
SAN PEDRO DEL ROMERAL	TASA AGUA	2º SEMESTRE 2021
SAN ROQUE DE RIOMIERA	TASA BASURAS	2º SEMESTRE 2021
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
SANTIURDE DE REINOSA	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2021
	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2022
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
SOLÓRZANO	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
SUANCES	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2022
	TASA BASURAS	2022
TUDANCA	TASA AGUA , BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2021
VALDEPRADO DEL RÍO	IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
VALDERREDIBLE	TASA DE AGUA	2º SEMESTRE 2021
	TASA BASURAS	2022
	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
VILLAFUFRE	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2022
VALLE DE VILLAVERDE	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022
	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2021
VOTO	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribu-

CVE-2022-1738

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

yentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de marzo al 19 de mayo ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 4 de abril en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de marzo 2022.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2022/1738

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-1694 *Citación a los interesados para notificación de apremio por comparecencia.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Limpias.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10:00 a 13:00 horas el primer y tercer jueves de cada mes, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en Plaza de la Venera, nº 1 de Limpias, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 7 de marzo de 2022.

El tesorero accidental,
Raúl Rodríguez Alfonso.

VALORES INCLUIDOS EN PROVIDENCIA DE APREMIO O EN REQUERIMIENTOS DE DEUDA

Nº RECIBO	CIF/NIF
201600170000144	00255730Q
201700170013774	00255730Q
201700180000155	00255730Q
201700170012116	00255730Q
201700170010261	00255730Q
201800180010246	00255730Q
201800180013844	00255730Q
201800190000223	00255730Q
201800180011998	00255730Q
201900190012199	00255730Q
201900200000155	00255730Q
201900190008715	00255730Q
201900190010432	00255730Q
201700170012125	13709822M
201700170010269	13709822M
201700180000164	13709822M

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Nº RECIBO	CIF/NIF
201700170013783	13709822M
201800180010254	13709822M
201800190000231	13709822M
201800180013852	13709822M
201800180012006	13709822M
201900190008724	13709822M
201900190012208	13709822M
201900190010441	13709822M
201900200000164	13709822M
201700170010304	13615606C
201800180010291	13615606C
201900200000292	22753746F
201900200000330	11912676X
201900200000333	13643111V
201900200000334	13788494V
201900200000402	14563684S
201900200000422	72025929A
201900200000439	72041824M
201900190012483	22713889D
201900200000441	22713889D
201900200000488	09019023X
201900200000497	13785029W
201900200000509	X0930686Z
201900200000601	Z0380017Q
201900200000613	Z0380018V
201900200000711	13755968J
201800190000790	13614692A
201800180014411	13614692A
201900190012768	13614692A
201900190009283	13614692A
201900190011002	13614692A
201900200000727	13614692A
201400150014388	13614738A
201800180012595	13614120Y
201800180010843	13614120Y
201900200000758	13614120Y
201900190011033	13614120Y
201900190012799	13614120Y
201900200000793	30653821L
201900200000811	72064058K
201900200000822	14603471N
201900200000897	13676800B
201900200000920	Z0380026W
201800190000988	14468771T
201900200000925	14468771T
201900190011200	14468771T
201900190012966	14468771T

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Nº RECIBO	CIF/NIF
201900190009483	14468771T
201900190013002	14442060S
201900200000996	18600525B
201900200001026	11076361K
201900200001043	14951028Q
201900200001052	72027177D
201900200001091	20209991Y
201700170014745	13614452Q
201700170014744	13614452Q
201700170013087	13614418M
201800180012972	13614418M
201800180014818	13614418M
201900190009695	13614418M
201900200001139	13614418M
201900190011413	13614418M
201900190013179	13614418M
201900200001142	13715544T
201900200001141	13715544T
201900200001147	Z0380004A
201700170014783	13614463G
201900200001180	32834960E
201900200001232	30631277S
201900190013272	30631277S
201700170013268	31354966D
201700170014929	31354966D
201700170011410	31354966D
201700180001308	31354966D
201800180014997	31354966D
201800180011402	31354966D
201800190001380	31354966D
201800180013152	31354966D
201900200001317	31354966D
201900190013357	31354966D
201900190009875	31354966D
201900190011591	31354966D
201800180015033	13675874M
201800190001416	13675874M
201800180013187	13675874M
201900190009910	13675874M
201900190011625	13675874M
201900190013391	13675874M
201900200001351	13675874M
201900200001388	13712904M
201900200001434	12410049P
201900200001450	72046117C
201900200001463	72022857J
201900200001488	13754766F

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Nº RECIBO	CIF/NIF
201900200001563	13720932Y
201900200001584	Z0380015Z
201900200001592	33348850T
201900200001602	X3093569T
201700180001606	13762482H
201700170013564	13762482H
201700170015226	13762482H
201700170011704	13762482H
201800180011696	13762482H
201800180013446	13762482H
201800190001671	13762482H
201800180015291	13762482H
201900190013649	13762482H
201900190011882	13762482H
201900200001608	13762482H
201900190010164	13762482H
201900200001641	72042449D
201700180001645	13778342P
201700170011746	13778342P
201700170015266	13778342P
201700170013605	13778342P
201800180013483	13778342P
201800190001709	13778342P
201800180011735	13778342P
201800180015330	13778342P
201900200001647	13778342P
201900190010202	13778342P
201900190011920	13778342P
201900190013687	13778342P
201900200001653	Z0380010D

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-1698 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 257 de 25 de febrero, se aprobó el padrón fiscal de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2022. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 días posteriores a la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 1 de marzo al 31 de mayo, ambos inclusive.

El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Liberbank sitas en la calle Díez Vicario, nº 3 de Reinosa, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10% de la deuda no ingresada cuando la misma se abone antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados se aplicará el recargo del 20% que es compatible con los intereses de demora cuyo devengo se produce desde el inicio del periodo ejecutivo.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyos efectos será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Reinosa, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/1698

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-1677 *Aprobación, exposición pública del padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Desde día 1 de marzo hasta el día 29 de abril de 2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2022/1677

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-1699 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Diversas Tasas para 2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de diversas tasas para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marina de Cudeyo, 6 de marzo de 2022.
La concejal de Hacienda,
M^a Emilia Pérez Prieto.

2022/1699

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-1695 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 3 de marzo de 2022.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 8 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/1695

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-1581 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Plan Parcial URB SM Santa Marina del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente AYT/1648/2018.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 73/2022, de 27 de enero, se acordó el sometimiento a información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica municipal, de la incoación del procedimiento de expropiación forzosa de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Plan Parcial URB SM Santa Marina del PGOU de San Vicente de la Barquera, fijando como beneficiaria de la expropiación a la Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Sector de Santa Marina, por el procedimiento de tasación conjunta, fijando como beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación, así como de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter dicho Proyecto de Expropiación a información pública a través de los correspondientes anuncios en los medios indicados, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en el que podrá ser consultado y examinado por cualquier persona que se pueda considerar afectada, con la presentación de las alegaciones y/o reclamaciones que se tengan por convenientes. Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en las Dependencias de Secretaría, junto con el referido Proyecto de Expropiación, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Lo que se hace público a los efectos indicados, informando que contra dicha Resolución, en cuanto acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a la formulación de las alegaciones que se consideren pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 4 de febrero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1581

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-1688 *Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.*

BDNS (Identif.): 612505.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612505>).

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de gastos de inversión que tengan por objeto obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora de edificios públicos destinados, tanto al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios municipales y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, los gastos de inversión en las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido no susceptible de recuperación o compensación.

2. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las actuaciones en edificios de titularidad pública adscritos a un uso educativo o sanitario, salvo que estos servicios estén ubicados en edificios en los que tengan el uso compartido con los del apartado 1.

Segundo.- Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo (BOC nº 104, de fecha 1 de junio de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.

Tercero.- Financiación y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El importe total de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán de la siguiente forma:

— Anualidad 2022, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación 04.05.261N.764 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

— Anualidad 2023, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2023.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Cuarto.- Beneficiarios. Requisitos.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas entidades locales de municipios donde el Ayuntamiento o alguna Junta Vecinal hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los Ayuntamientos, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, además de los requisitos anteriores, deberán haber remitido a la Dirección General competente en materia de Arquitectura, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el censo anual de edificios correspondiente al año de la convocatoria de la subvención establecido en el artículo 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, además de los requisitos del apartado 2, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y la Comunidad Autónoma.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayudas se dirigirá a la Consejería con competencia en materia de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/1688

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1670 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 8 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.*

BDNS (Identif.): 614002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614002>).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las Cooperativas y las Asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y marisquero de Cantabria, que cumplan con las condiciones previstas en la resolución de convocatoria y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo de las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/22/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo (BOC nº 118 de 20 de junio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. Se podrá conceder el 100 % de los gastos realizados, siempre y cuando resulten subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3. En caso de que el crédito consignado en la convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas a su intensidad máxima se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida según los criterios de la convocatoria.

4. Para realizar el prorrateo se ordenarán las solicitudes en función de la valoración obtenida. Una vez ordenados, al que ocupe el primer lugar se le subvencionará atendiendo al 100% de la inversión elegible, al segundo el 95% de la inversión elegible, al tercero el 90% y así sucesivamente, rebajando un 5% por cada beneficiario.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido por este artículo, hasta agotar el crédito disponible.

5. Las subvenciones a conceder durante el presente ejercicio, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 05.05.415A.471 correspondiente a cooperativas del sector pesquero, con una cuantía total máxima de 30.000,00 €.

— 05.05.415A.482.02 correspondiente a otras asociaciones, con una cuantía total máxima de 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/1670

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1685 *Concesión provisional de subvenciones destinadas al refuerzo educativo.*

La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2022 aprobó la siguiente Resolución provisional:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado 5 de la cláusula 5ª del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Empresas de Formación de Cantabria, CECAP-CANTABRIA, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2021 para la concesión de subvenciones destinadas al refuerzo educativo, se resuelve,

- 1.- Proponer provisionalmente la concesión de ayudas a los beneficiarios establecidos en el anexo I
- 2.- Proponer provisionalmente la desestimación de las ayudas a los solicitantes establecidos en el anexo II, por los motivos que se detallan en dicho listado.
- 3.- Ordenar la publicación en la BNDS, en el BOC y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. El Acuerdo provisional, de no existir alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

ORDEN	DNI	ACADEMIA	IMPORTE
1	71261759P	Alpe Formación	100 €
2	20200874C	Alpe Formación	100 €
3	13796583X	Kells School	100 €
4	72207271J	Alpe Formación	100 €
5	72052466K	Alpe Formación	100 €
6	72346657L	Alpe Formación	100 €
7	72175265T	Alpe Formación	100 €
8	72060045X	Alpe Formación	100 €
9	13927081Y	Alpe Formación	100 €
10	72179515H	Kells School	100 €
11	72040658W	Alpe Formación	100 €
12	72087265K	Alpe Formación	100 €
13	72084205C	Alpe Formación	100 €
14	03901707X	Unilang Idiomas	100 €
15	72087741Z	Alpe Formación	100 €
16	03901707X	Unilang Idiomas	100 €
17	72346073X	Alpe Formación	100 €
18	72124946M	Unilang Idiomas	100 €
19	72124946M	Unilang Idiomas	100 €
20	72188176P	Alpe Formación	100 €
21	13935918B	Códice	100 €
22	72177739J	Alpe Formación	100 €
23	20211830M	Unilang Idiomas	100 €
24	13784017W	Kells School	100 €
25	72258160A	Kells School	100 €

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

ORDEN	DNI	ACADEMIA	IMPORTE
26	72284341X	Código	100 €
27	72141827G	Código	100 €
28	02522841V	Aula Blanca	100 €
29	72058062M	Kells School	100 €
30	72058062M	Kells School	100 €
31	72058062M	Kells School	100 €
32	72077093S	Código	100 €
33	72088567N	Código	100 €
34	72351274J	Código	100 €
35	72068256X	Código	100 €
36	72178200Z	Kells School	100 €
37	20214810H	Unilang Idiomas	100 €
38	72104860K	Alpe Formación	100 €
39	72094138V	Queens Gate	100 €
40	X7668152K	Unilang Idiomas	100 €
41	72179536Q	Alpe Formación	100 €
42	72073293X	Alpe Formación	100 €
43	72186369H	Alpe Formación	100 €
44	72125722E	Cambridge College	100 €
45	72064741Z	Unilang Idiomas	100 €
46	72262120F	Alpe Formación	100 €
47	72285830G	Alpe Formación	100 €
48	X5984995G	Cambridge College	100 €
49	Y3526642C	Código	100 €
50	X4316373D	Cambridge College	100 €
51	20205363R	Unilang Idiomas	100 €
52	20205363R	Unilang Idiomas	100 €
53	13774628C	Alpe Formación	100 €
54	72074182N	Código	100 €
55	44216282R	Alpe Formación	100 €
56	16292925R	Kells School	100 €
57	16292925R	Kells School	100 €
58	72046493M	Unilang Idiomas	100 €
59	Y5065910J	Nexian	100 €
60	72176738R	Alpe Formación	100 €
61	22745467P	Vaughan Systems	100 €
62	72057893C	Alpe Formación	100 €
63	50121275C	Código	100 €
64	72086086S	Alpe Formación	100 €
65	72258794Q	Cambridge College	100 €
66	72039107W	Brays	100 €
67	72039107W	Brays	100 €
68	72353152M	Nexian	100 €
69	14303303V	Alpe Formación	100 €
70	72088011P	Código	100 €
71	72274704X	Alpe Formación	100 €

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

ORDEN	DNI	ACADEMIA	IMPORTE
72	Y6118160J	Nexian	100 €
73	72172722X	Alpe Formación	100 €
74	72204841K	Alpe Formación	100 €
75	72187602D	Cambridge College	100 €
76	72152773W	Códice	100 €
77	72202749E	Nexian	100 €
78	20209441P	Nexian	100 €
79	20211667A	Kells School	100 €
80	13788032S	Códice	100 €
81	20212817A	Códice	100 €

ANEXO II

	DNI	MOTIVO
1	72178864B	Falta de subsanación
2	72094138V	Duplicada
3	72094138V	Duplicada
4	13703279V	Curso subvencionado
5	72070088W	No centro colaborador
6	72067744A	Falta de subsanación
7	72060255J	Curso subvencionado
8	20198795B	Curso subvencionado
9	72065629H	No centro colaborador
10	Y3740688M	Curso subvencionado
11	13785328W	Falta de subsanación
12	20216465V	No centro colaborador
13	20216465V	No centro colaborador
14	20197459D	No centro colaborador
15	20209441P	No centro colaborador
16	Y3740688M	Duplicada

Santander, 4 de marzo de 2022.

La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2022/1685

CVE-2022-1685

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-1408 *Información pública de expediente para legalización de obra de estación base de telecomunicaciones existente en la parcela 153, polígono 50.*

American Tower España, S. L.U., solicita autorización para la legalización de obra de estación base de telecomunicaciones existente propiedad de American Tower España, S. L.U, en la parcela 153 del polígono 50 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la secretaria de este ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2022/1408

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1662 *Concesión de licencia de primera ocupación de naves en polígono de Trascueto, en Revilla. Expediente LIC/134/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/587/2021.

Fecha de Concesión: 11 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D^a M. DOLORES PORTILLA ALLENDE.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Emplazamiento de la edificación: BARRIO TOCOS, NÚM. 11 ESCOBEDO CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1662

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-1668 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Los Hornos, 25, de Nestares.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 28/02/2022, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— D. AGH y LGAM- Vivienda unifamiliar, en Nestares - Calle Los Hornos nº 25- Referencia catastral 6119738VN0661N0001EJ.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 8 de marzo 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/1668

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-1640 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2022/218.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Pontejos, en finca de Marina de Cudeyo nº 12158 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, con una superficie de 1.568 m², inserta en la parcela catastral: 5566016VP3086N0001GM, actuación ésta a desarrollar en Suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de María Jesús Valle Bedia, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

[2022/1640](#)

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-1714 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Zorrocilla, de San Mamés de Meruelo. Expediente 379/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Agustín Vaquero Gómez para la obtención de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A007000160000HG, paraje Zorrocilla, en San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 9 de marzo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal

2022/1714

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1593 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de tres apartamentos turísticos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022, se concedió licencia de primera ocupación a José Luis Noriega Sampedro para construcción de tres apartamentos turísticos en Santillana del Mar.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 3 de marzo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/1593

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1537 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Concha, 3, chalet 12, de Hinojedo. Expediente 2021/167.*

Por decreto de alcaldía de fecha 28 de febrero de 2022, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. PABLO GUTIÉRREZ COBO en C/ LA CONCHA, Nº 3, CHALET 12, 39350 HINOJEDO,

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/1537

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1353 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Tanos, 325 A. Expediente 2021/11015X.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2022, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Tanos, nº 325A, de esta ciudad.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2022/1353](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1678 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Mayorista de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria, por el que se adaptan las Tablas Salariales para el año 2020 y 2021, al Salario Mínimo Interprofesional.*

Código 39001245011988.

Visto el Acuerdo suscrito, en fecha 27 de octubre de 2021, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio mayorista de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria, por el que se adaptan las tablas salariales de los años 2020 y 2021 al Salario Mínimo Interprofesional, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900 /1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
COMERCIO MAYORISTA DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PRODUCTOS
AGROALIMENTARIOS DE CANTABRIA.**

POR CC.OO.

Dña. Marián Canales Ruiz

POR U.G.T.

Dña. Mar RÍo Endrinal

**POR LA ASOCIACION
EMPRESARIAL.**

D. José Francisco Combarro Tierno

D. Jesús Briz Fernández

Siendo las 12,00 horas del día 27 de octubre de 2021, en la sede de CEOE-CEPYME Cantabria se reúnen, las personas señaladas al margen en la representación que ostentan, al objeto de revisar la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo del sector para 2021.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Abierta la reunión y reconocida la legitimidad de las representaciones citadas como legalmente válidas para la negociación del convenio colectivo, las partes,

ACUERDAN

1. Visto el contenido del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2020, es necesario revisar las tablas del convenio colectivo vigentes para 2020 a fin de adaptar algunas categorías profesionales a dicho salario mínimo.

Visto el contenido del Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021, es necesario revisar las tablas del convenio colectivo vigentes para 2021 a fin de adaptar algunas categorías profesionales a dicho salario mínimo.

Las categorías a adaptar, en ambos casos, son las de AYUDANTE DE DEPENDIENTE, MOZO, APRENDIZ DE PRIMER AÑO Y APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO.

Se adjuntan las nuevas tablas para 2020 y 2021.

En ambos casos, se hace constar que estas tablas se aprueban a los meros efectos de la adaptación de salarios de las categorías indicadas a los nuevos importes de los salarios mínimos interprofesionales de los años 2020 y 2021, quedando como tablas provisionales a expensas del resultado de la negociación en curso.

2. Facultar al Organismo para la resolución de conflictos laborales de Cantabria (Orecla) para los trámites de inscripción y publicación de las nuevas tablas salariales para 2020 y 2021.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión y para que conste a los efectos oportunos se firma por un representante de cada una de las partes citadas.

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL

POR U.G.T.

POR CC.OO.

TABLAS AÑO 2020

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
Jefe administrativo	1.086,78	16.301,72	
Oficial administrativo	1.025,25	15.378,77	
Auxiliar administrativo	967,23	14.508,48	
Jefe/Encargado de almacén	1.025,25	15.378,77	
Conductor de 1ª	984,20	14.763,04	
Conductor de 2ª	967,23	14.508,48	
Mozo especializado	967,23	14.508,48	
Dependiente	967,23	14.508,48	
Ayudante dependiente	886,67	13.300,05	
Mozo	886,67	13.300,05	
Aprendiz-Formación de 1º año	886,67	13.300,05	Art. 19 Quebranto moneda
Aprendiz-Formación de 2º año	886,67	13.300,05	Art. 25 Ropa de trabajo

26,48
128,17

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

TABLAS AÑO 2021 (Hasta el 31 de agosto)

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL		
Jefe administrativo	1.086,78	16.301,72		
Oficial administrativo	1.025,25	15.378,77		
Auxiliar administrativo	967,23	14.508,48		
Jefe/Encargado de almacén	1.025,25	15.378,77		
Conductor de 1ª	984,20	14.763,04		
Conductor de 2ª	967,23	14.508,48		
Mozo especializado	967,23	14.508,48		
Dependiente	967,23	14.508,48		
Ayudante dependiente	886,67	13.300,05		
Mozo	886,67	13.300,05		
Aprendiz-Formación de 1º año	886,67	13.300,05	Art. 19 Quebranto moneda	26,48
Aprendiz-Formación de 2º año	886,67	13.300,05	Art. 25 Ropa de trabajo	128,17

TABLAS AÑO 2021 (Desde el 1 de septiembre)

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL		
Jefe administrativo	1.086,78	16.301,72		
Oficial administrativo	1.025,25	15.378,77		
Auxiliar administrativo	967,23	14.508,48		
Jefe/Encargado de almacén	1.025,25	15.378,77		
Conductor de 1ª	984,20	14.763,04		
Conductor de 2ª	967,23	14.508,48		
Mozo especializado	967,23	14.508,48		
Dependiente	967,23	14.508,48		
Ayudante dependiente	900,67	13.510,00		
Mozo	900,67	13.510,00		
Aprendiz-Formación de 1º año	900,67	13.510,00	Art. 19 Quebranto moneda	26,48
Aprendiz-Formación de 2º año	900,67	13.510,00	Art. 25 Ropa de trabajo	128,17

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL

POR U.G.T.

POR CC.OO.

2022/1678

CVE-2022-1678

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1679 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Evangélica Nueva Vida, para el periodo 2022-2026.*

Código 39100582012017.

Visto el II Convenio Colectivo de la empresa Asociación Evangélica Nueva Vida, para el periodo 2022-2026, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 15 de diciembre de 2021, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de las personas trabajadoras afectadas; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

II CONVENIO COLECTIVO ASOCIACION EVANGÉLICA NUEVA VIDA

Artículo 1: Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta entre la representación legal de los trabajadores y la representación de la Asociación Evangélica Nueva Vida.

Artículo 2: Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación con excepción de cualquier otro para todas las actividades, tanto presentes como futuras, para las que esté legalizada la Asociación Evangélica de Nueva Vida y para el personal que forme parte de la plantilla cualquiera que sea su clasificación profesional sin más excepciones que las previstas en la Ley.

Artículo 3: Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4: Ámbito personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, conforme dispone el artículo 1.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cualquiera de los centros de trabajo que la Asociación tenga en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los trabajadores que ingresen durante el período de vigencia del mismo.

Artículo 5: Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2022, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2026, prorrogándose en su totalidad por tácita reconducción hasta que entre en vigor un nuevo convenio.

Artículo 6: Denuncia del Convenio.

El Convenio deberá ser denunciado antes del inicio de las negociaciones de uno nuevo que lo sustituya, con una antelación de tres meses a la finalización de su vigencia. En caso de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, el presente convenio se considerará prorrogado tácitamente, por periodos anuales y en todo caso tendrá vigencia hasta la firma de uno nuevo que lo sustituya.

Artículo 7: Jornada.

Para todo el año y durante toda la vigencia del Convenio, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como tal, la permanencia en el puesto de trabajo. La duración de la jornada anual queda establecida en 1.816 horas de trabajo efectivo.

Así mismo, y con el fin de contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado, así como para dar una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en aquella, se establece que el porcentaje de la jornada de trabajo que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año sea del 10%.

Por otra parte, los trabajadores dispondrán de hasta 80 horas anuales (proporcionalmente en caso de estar en la entidad menos de un año) para la conciliación familiar: reuniones de colegios, médicos de hijos, realización de documentos y otras gestiones de familiares de hasta 2º grado, cuidado de familiares, ingresos familiares, etc.

Para hacer efectivas estas horas se requiere que, con carácter previo a su disfrute, se comuniquen a la Gerencia y al departamento de Recursos Humanos para llevar un control de las mismas.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Estas horas no podrán ser usadas para otro fin distinto al fijado en éste artículo y la ausencia de preaviso y comunicación, conllevará a que dichas horas no sean retribuidas.

Artículo 8: Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas para todo el personal en 25 días laborables al año, que se disfrutarán proporcionalmente en aquellos supuestos donde los contratos sean de duración inferior al año.

Aquellas personas que trabajen sólo fines de semana y festivos tendrán derecho a cinco semanas de vacaciones al año, que se disfrutarán proporcionalmente en aquellos supuestos donde los contratos sean de duración inferior al año.

Todo el personal sujeto al presente convenio disfrutará obligatoriamente de dos semanas completas del periodo de vacaciones en verano, entendiéndose como tal del 1 de junio al 30 de septiembre, con carácter rotativo y de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores a través de los jefes de departamento. Los periodos de vacaciones, deberán solicitarse por escrito y con la antelación suficiente para que puedan quedar cubiertos los compromisos de sus respectivos programas.

Por regla general las vacaciones se disfrutarán de la siguiente manera:

Dos semanas en verano (1 de junio al 30 de septiembre)

Una semana disfrutada antes del 31 de mayo

Otra semana en el periodo de 30 de septiembre al 15 de diciembre

Los trabajadores tendrán que acordar con su coordinador/a, superior directo o/y compañeros sus respectivas vacaciones.

Anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, la Asociación elaborará un calendario laboral, que deberá exponerse en un lugar visible del centro de trabajo. Éste deberá reflejar los días de trabajo, los días de descanso y fiestas que rigen en la empresa a lo largo del año.

Cuando el periodo de vacaciones, fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9: Salario base.

Para todo el año 2022, el salario base pactado, en función del grupo profesional de cada trabajador, será el reflejado en la tabla salarial que figura como Anexo I del presente convenio colectivo de empresa.

Para el año 2023 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2022.

Para el año 2024 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2023.

Para el año 2025 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2024.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Para el año 2026 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2025.

Para el caso de que, en cualquiera de los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna.

Artículo 10: Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad cada una de ellas del salario base establecido en el presente Convenio.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que las dos pagas extraordinarias vayan prorrateadas en las doce mensualidades del año.

Artículo 11: Dietas y desplazamientos.

Los trabajadores que, por necesidades de la Asociación, tengan que desplazarse a población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán:

En concepto de dieta el importe de la comida debidamente justificado.

Cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con su trabajador sobre la cuantía.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,19 euros por kilómetro, actualizándose según establezca la legislación vigente.

No serán de aplicación los gastos de desplazamiento si se utilizan medios propios de la empresa.

Artículo 12: Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Por matrimonio, 15 días naturales.
- b) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad: 4 días naturales si es en Cantabria y 5 en el resto de España.
- c) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: 1 día laborable si es en Cantabria y 2 días laborables para el resto de España.
- d) Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural.
- e) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario:
 - 4 días: para cónyuge, padres e hijos, tanto consanguíneos como afines.
 - 3 días: para hermanos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como afines. En ambos casos se incrementará en 2 días si es fuera de Cantabria y precise traslado.
- f) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador/a después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a quince días laborables.

La Asociación podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad como por acumulación de la lactancia, por el tiempo que duren estos supuestos.

Artículo 13: Grupos y categorías Profesionales.

Se establece un sistema de clasificación profesional por medio de grupos profesionales según lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Los citados grupos profesionales se establecen en función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Los grupos profesionales se dividen en niveles en función de las responsabilidades asignadas.

La descripción de los grupos profesionales es la siguiente:

Grupo I: DIRECCION

Nivel A: GERENCIA Y PERSONAL DE DIRECCIÓN

Nivel B: ENCARGADOS

GERENCIA Y PERSONAL DE DIRECCIÓN:

El contenido general de la prestación vendrá determinado entre otras por funciones de coordinación, planificación, organización, dirección y control al más alto nivel de las distintas áreas de actividad de la empresa.

Las funciones del personal perteneciente a este grupo están dirigidas a la realización de las directrices empresariales u organizacionales orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados. También se incluyen la toma de decisiones que afecten a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa u organización y el desempeño de puestos directivos en las diversas áreas de actividad y departamentos.

El personal de este grupo profesional es designado libremente por la empresa valorando sus capacidades profesionales y personales.

ENCARGADOS:

Son las personas trabajadoras que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa ó realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

El personal de este grupo profesional es designado libremente por la empresa valorando sus capacidades profesionales y personales.

Grupo II: TÉCNICOS

Nivel A: TÉCNICOS SUPERIORES

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

Nivel B: TÉCNICOS MEDIOS

NIVEL A: TÉCNICOS SUPERIORES:

En este grupo se incluyen diferentes supuestos, atendiendo a la conjugación de las funciones con los factores que influyen en la clasificación.

El contenido general de la prestación viene definido, entre otras, por funciones que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios departamentos o secciones de la organización. Parten de directrices muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a los Directores de las áreas de actividad o departamentos existentes.

Funciones que consisten en la realización de tareas complejas y diversas, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en autonomía y responsabilidad.

Se incluyen, además, la realización de tareas complejas que no implican responsabilidad de mando, y que en todo caso exigen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. Pueden desarrollar la coordinación de colaboradores en su ámbito funcional o de actividad.

Formación: Titulación universitaria. Titulación superior de FP complementada con una dilatada experiencia profesional y/o formación especializada. O en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

A título orientativo podemos mencionar los puestos de:

Economista, Educador Social, Graduado Social, Psicólogo, Trabajador Social o cualesquiera que sea la denominación que en la empresa se utilice siempre que la misma se corresponda con la definición de funciones arriba indicada.

NIVEL B: TÉCNICO MEDIOS:

Son aquellas personas trabajadoras que con o sin responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual o de interrelación humana, con un nivel de complejidad técnica media y autonomía dentro del proceso establecido. Igualmente, aquellas personas cuyo trabajo requiera amplios conocimientos y destrezas dentro de las diferentes especialidades o un excepcional dominio de una de las mismas, siendo necesario alcanzar el máximo nivel profesional.

Formación: Titulación superior de FP complementada con una dilatada experiencia profesional y/o formación especializada o conocimientos equivalentes equiparados por la Entidad. O en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

A título orientativo podemos mencionar el puesto de Integrador Social, Técnico en Animación Sociocultural, Técnico en Administración.

Grupo III: SERVICIOS AUXILIARES

Nivel A: MONITORES

Nivel B: AUXILIARES, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OPERARIOS.

NIVEL A: MONITORES

La autonomía y complejidad vienen dadas por el propio marco normativo o procedimental de las actividades y pueden tener responsabilidad operativa de actualización, tratamiento, disponibilidad y control de la información, documentación, especialmente en los puestos de apoyo administrativo.

Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Funciones: tareas consistentes en la ejecución de actividad que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Requieren conocimientos, destreza y dominio dentro de su especialidad enmarcada en un área de actividad funcional. Ejecutan actividades auxiliares y de soporte o apoyo a otros puestos o proyectos, correspondientes a procesos normalizados y bien definidos.

Formación: Requieren competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, completados con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función.

NIVEL B: AUXILIARES, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OPERARIOS

Son las personas trabajadoras que realizan tareas según instrucciones concretas, con alto grado de dependencia o supervisión, que requieren conocimientos profesionales de carácter elemental o un corto período de adaptación. Igualmente, aquellas que signifiquen la mera aportación de esfuerzo físico.

Con formación a nivel de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.

A título orientativo podemos mencionar los puestos de:

Ayudantes de mantenimiento, personal de limpieza, operarios de manufacturas.

Artículo 14: Copia básica de contratos.

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Asociación, se dará una copia básica de ese contrato al representante de los trabajadores, que firmará el recibí.

Artículo 15: Contratación Temporal.

El contrato de Obra o Servicio determinado se podrá utilizar en los casos en los que exista una necesidad de trabajo temporalmente limitada, que esté objetivamente definida, y cuya limitación sea conocida por las partes en el momento de contratar, como límite temporal previsible en la medida en que el servicio se presta por encargo de un tercero.

A estos efectos, se considerarán como obras o servicios determinados, con sustantividad propia, aquellos programas, centros o servicios regulados a través de convenios o subvenciones cuya duración, incierta pero limitada en el tiempo, esté vinculada a la rescisión de un contrato mercantil suscrito entre la Asociación y la empresa para la que presta el servicio o al cierre del servicio por la no renovación del convenio o agotamiento de la subvención o ayuda.

El contrato se extinguirá automáticamente cuando termine total o parcialmente el contrato mercantil que afecte al programa objeto del contrato o se cierre el servicio por la no renovación del convenio o agotamiento de la subvención o ayuda. Cuando éste se resuelva parcialmente, se podrá producir la extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo suscritos al programa afectado.

Todo lo regulado en este artículo, quedará sujeto a la aplicación de lo dispuesto por el RDL 32/2021 para los contratos de obra o servicio determinado. De tal manera que, los contratos de obra o servicio determinado realizados antes del 31 de diciembre de 2021 que estén vigentes en la citada fecha, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en los citados preceptos de la norma. Los contratos de obra o servicio determinado celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se regirán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a 6 meses. A partir de dicha fecha, no se podrán suscribir contratos de obra o servicio determinados.

Artículo 16: Preaviso dimisión.

En caso de dimisión del trabajador, éste tendrá que preavisar dicha circunstancia a la empresa en los siguientes plazos mínimos:

Un mes para los grupos I y II de la tabla y quince días para el personal del grupo III.

Artículo 17: Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Asociación, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural.
3. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
4. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
5. La falta de aseo y limpieza personal.

Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
4. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público, clientela, profesionales o a la convivencia.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
8. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y usuarios.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.
6. Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.
7. Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.
8. La Competencia desleal.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.
10. Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.
11. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
12. La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.
13. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

Sanciones.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

De toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia al delegado de personal en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador.

Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Asociación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 18: Comisión paritaria.

Se crea una Comisión mixta paritaria, con la siguiente composición:

Un representante designado por la Junta Directiva y un trabajador designado por la representación legal de los trabajadores.

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1. La conciliación, mediación, interpretación y vigilancia en la aplicación del presente Convenio.
2. Velar por el cumplimiento, tanto del presente Convenio como de la legislación general aplicable.
3. Intervenir y emitir informe con carácter previo al planteamiento formal de conflicto.

La Comisión se reunirá por convocatoria de las partes realizada por escrito y en el plazo máximo de 10 días desde la convocatoria.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación de Sistemas de Resolución de Conflictos, y en concreto a los establecidos en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, o el que pudiera sustituirle durante la vigencia del presente convenio colectivo mediante su Organismo de Resolución de Conflictos Extrajudiciales (ORECLA).

Artículo 19: Procedimiento Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo, según lo establecido en el artículo 82.3 E.T., y para cuantos otros conflictos, las partes se someten expresamente al VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, o el que pudiera sustituirle durante la vigencia del presente convenio colectivo, mediante su Organismo de Resolución de Conflictos Extrajudiciales de Cantabria (ORECLA).

Por tanto, las partes en conflicto deberán acudir al ORECLA:

- A. PRECEPTIVAMENTE como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.
- B. OBLIGATORIAMENTE cuanto así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a discrepancias durante la negociación de convenios colectivos o pactos y en discrepancias en los periodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro conflicto laboral colectivo individual o plural ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipará al intento de conciliación ante el servicio administrativo previsto en el artículo 63 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social cuando así fuese necesario.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 52

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022					
GRUPO PROF.	DESCRIPCION	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO AÑO	SAL. MES (14 PAGAS)
GRUPO I	DIRECCION	NIVEL A	GERENCIA Y PERSONAL	28.118,85 €	2.008,49 €
		NIVEL B	ENCARGADOS	25.158,91 €	1.797,07 €
GRUPO II	TECNICOS	NIVEL A	TECNICOS SUPERIORES	20.719,09 €	1.479,94 €
		NIVEL B	TECNICOS MEDIOS	16.279,41 €	1.162,81 €
GRUPO III	SERV. AUXILIARES	NIVEL A	MONITORES	15.524,64 €	1.108,90 €
		NIVEL B	AUX - LIMPIEZA - OPERARIOS	13.847,75 €	989,13 €

2022/1679

CVE-2022-1679

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-1660 *Información pública de extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Lourdes Sánchez Lavín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de marzo de 2022.

La interesada,
Lourdes Sánchez Lavín.

[2022/1660](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1686 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de organización religiosa a emplazar en calle Agustín de Colosía, 40 (acceso por Manuel Pombo). Expediente 61.402/2020-LYA.LAI.2021.00127.*

Fundación Familia de Nazaret para la Evangelización Itinerante ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de organización religiosa, a emplazar en C/ Agustín de Colosía nº 40 (acceso por Manuel Pombo).

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/1686

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1727 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de venta y degustación de productos selectos (bar-tienda), en calle Pablo Garnica, 2 bajo. Expediente 2022/196J.*

Por parte de Dña. Trinidad de Dios Peña, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de "Venta y degustación de productos selectos (bar-tienda)", emplazada en la c/ Pablo Garnica, nº 2-bajo, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00000196J (C. A. 02/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/1727](#)